

acredita, por las expresiones de la Carta, que en
Anto. talon, en sus c. 1.ª. Cui. desde luego en n.
de dho. S. m. p. y sin perjuicio de lo q. se ha de
lante se debe examinar p. dho. S. y a fin de que
por esta equidad no se dilate el cumplim. de la
orden de S. M. lo declaro así. Llamad. abundantem.
diviso a dho. S. de qualq. día. que por razon de dho.
Exposición pudiera tener, y sup. a N. que en esta
conform. no dilate el cumplim. de dho. P. m.
Sobre que haga el pedim. que mas útil, y necesario
sea, en Justicia, que pido, y para ello

Alfonso Manuel
Hernandez

Alto

Pongase con los autos de este expediente
y hagase para a el S. en el Canc. de su
señoría a mandado de su Señoría para a él
a mañana, lo mando el P. D. Juan de la
Ponilla Carrañeda Com. de la Ciudad de
en ella a veinte y uno de Octub. de 1770
vezientis veinte y quatro

Juan de la
Ponilla

